



Presentado por: Juanita Florez.

TRABAJO FINAL

CODHES

Fecha 02/12 /2019

---

La restitución de tierras- Una Lucha histórica de las mujeres dentro de un marco de justicia transicional e igualdad.

El siguiente trabajo de investigación tiene como objetivo describir y analizar dinámicas del escenario actual, a partir de la posición de las mujeres como víctimas también del conflicto armado en Colombia, quienes luchan por que se les restituyan sus tierras. De esta manera también se quiere analizar como los organismos estatales o internacionales han hecho no solo presencia, sino reconocimiento de la existencia de dicha problemática, que se relaciona con la mujer y la tierra, como actores importantes en el ensayo.

Este trabajo de investigación tiene como pregunta fundamental ¿Cómo se ha venido trabajando la visibilidad de las mujeres, frente a la lucha de restitución de tierras, en el escenario actual, y que organismos tanto locales como internacionales han hecho visible la problemática sobre este tema? Principalmente, se quiere presentar a la mujer como actor importante en este análisis, debido a que como sujeto también de derechos hay ciertas falencias relacionadas con la inseguridad directa, amenazas a su propia integridad física, inequidad entre hombre y mujer y la problemática relación entre hombre y tierra. Dichas problemáticas se relacionan en cuanto a la mujer, obtener el derecho a que se le restituya sus tierras ha sido un proceso lento, desigual, carente de justicia e insatisfecho dentro de un marco de justicia transicional.

En el siguiente ensayo se analiza, el detrimento de la mujer en procesos como es el de restitución de tierras, teniendo en cuenta una constante e invisible lucha para que existan medidas justas ya que, en el escenario actual, existen pocos avances para que dicho derecho tenga cargas positivas dentro del marco de justicia transicional. Asimismo, se ha percibido irregularidades en el proceso, que afecta de forma directa a las mujeres por ser solo un pequeño segmento de la población, quienes han tenido inmutables vulneraciones a

procedimientos administrativos, especialmente cuando se trata de mujeres, en su condición de niñas y de la tercera edad. De esta misma manera, existen graves violaciones de derechos humanos ocurridos cuando grupos armados ilegales despojan estas familias en situaciones de violencia. Muchos de estos integrantes de familias mueren, son desaparecidos, son perseguidos y en muchas ocasiones son las mujeres quienes además de sufrir esta guerra, quedan a cargo totalmente de sus familias, y además ponen frente, a la difícil situación de perder el acceso a sus propios predios. De esta misma manera, se tiene en cuenta la persistencia de las múltiples barreras que las mujeres que enfrentan para el acceso a la restitución de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011. En este orden de ideas, este ensayo de investigación también vincula la respuesta institucional que se ha tenido respecto a las mujeres desplazadas que reclaman soluciones sostenibles de justicia e igualdad sobre sus las tierras.

De acuerdo a lo que se ha venido trabajando respecto, a la “Restitución de Tierras en Mujeres” se destaca las falencias estructurales importantes, debido a que una de sus principales problemáticas, emergen del desconocimiento y falta de información por parte de las mujeres afectadas. Sin embargo, en Colombia existen colectivos de mujeres que trabajan para defender y exigir el derecho a que se les restituya sus tierras (*Ramírez, 2014*) a través de herramientas internacionales de derechos humanos, derechos de las mujeres, y derecho internacional humanitario, que han emergido dentro de un contexto de conflicto armado.

La discriminación en las mujeres colombianas es un problema importante y más aún cuando provienen de zonas rurales. De este modo el Estado colombiano es quien tendría que comprometerse y garantizar el acceso a la tierra de las mujeres víctimas, que históricamente han hecho parte del déficit de la propiedad no sólo urbana, sino también rural, y a las cuales el conflicto armado ha ubicado en una situación desventajosa. (*Benjumea. A, Poveda. N*)

Ahora bien, en este proceso el Gobierno impulso la creación de la Ley 1448 de 2011 denominada “*ley de víctimas y restitución de tierras*”, como el reconocimiento de que efectivamente hubo un conflicto armado interno que dejó víctimas; esta Ley ha establecido

medidas de atención y reparación diferenciales a favor de las mujeres que han sido víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y de igual modo violación a los derechos humanos. Sin embargo, esta reglamentación que presentó el gobierno no integra un enfoque diferencial que atienda a necesidades puntuales de las mujeres víctimas del conflicto (*Ramírez, 2014*).

Asimismo, tras el marco de la Ley 1448 el acceso a la restitución de tierras en las mujeres se ha evidenciado las múltiples barreras por las cuales se han enfrentado entre ellas están las barreras institucionales, procedimentales y sociales (*Ramírez, 2014*). En este sentido se puede evidenciar que la mujer ha estado de alguna manera excluida de las relaciones jurídicas respecto a la tierra, y al no tener acceso se puede considerar una forma de violencia y discriminación contra la mujer (*Ramírez, 2014*).

Igualmente, la mujer a su vez tiene el derecho de ser escuchadas a través de un cambio en las políticas públicas (*Céspedes, 2010*); sin embargo, dicho cambio es difícil teniendo en cuenta que la mujer y su relación con la tierra han estado de manera alejada y centrada en la diferencia hacia la mujer. Por su parte no existe un reconocimiento jurídico de ser las mujeres propietarias de un patrimonio propio, puedan direccionar de manera libre sus bienes. En un estudio realizado por Donny Meerters, se ha identificado que dentro de este escenario las mujeres experimentan dinámicas de:

1. *Poca visibilidad de la mujer, pues cuando se habla de tierras son los hombres quienes titulan a favor, impidiendo conocer la situación jurídica.*
2. *Dentro de la normatividad colombiana de la propiedad, hay implicaciones de desprotección de otras formas de relación con la tierra, y afecta directamente a las mujeres.*
3. *Claramente las diferentes expresiones de violencia. (Meerters, 2009)*

Teniendo en cuenta lo anterior, algunas de las barreras que las mujeres tienen, también están vinculadas a la cultura, y lo social, al reclamar sus derechos sobre la tierra, se obstaculiza este proceso, especialmente por *la violencia de género (Meerters, 2009)* y que a su vez se le relaciona a la mujer con la maternidad, oficios de la casa, y atender a sus familiares. Dicho

lo anterior se incluye un problema de violencia simbólica. (Guzmán, 2013).

Dentro de la cultura colombiana se han establecido condiciones diferentes entre hombres y mujeres. Con lo anterior, dentro de un marco de conflicto armado, se ha potencializado aún más la exacerbación de las desigualdades en cuestión de género. Las expresiones de violencia han sido diversas, entre ellas se encuentra, la inseguridad e integridad de las mujeres, la discriminación, la cosificación de las mujeres, las amenazas, la violencia simbólica de género, amenazas que se transforma en propios asesinatos. Sin embargo, su posición es de desventaja frente a la reclamación de ser sujetos de derechos, (Guzmán Rodríguez, D. E., y Chaparro González, N. 2013) especialmente cuando existe en su territorio la presencia de actores ilegítimos quienes alteran aspectos cotidianos de la población, ejerciendo contrato social ilegal.

Es decir, el conflicto armado en Colombia, de alguna manera ha transformado ciertas dinámicas de “Democracia” especialmente en ciertos territorios vulnerados, convirtiéndolo en un fenómeno grave de violación los derechos humanos. Entre ellos el desplazamiento forzado ha causado un impacto directo a las mujeres, según estadísticas del registro de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de Colombia, 7'457.949 personas están registradas como víctimas de desplazamiento forzado (UARIVC, 2019), de estas el 51,27% son mujeres (UBPD, 2019).

El desplazamiento forzado y el despojo son escenarios importantes e híbridos, que carecen de estrategias eficaces que regulen la historia violenta en ciertas regiones del país. Ha traído como consecuencia fracturas políticas, sociales, económicas culturales e inclusive traumáticas. Este proceso adicionalmente se le relaciona con vulneraciones desatando efectos que *contrarresta el olvido y con ella la impunidad*. Asimismo, la visibilización de la restitución de tierras, se hace presente en las mujeres, cuando se hace manifiesto *el derecho legal y legítimo sobre la propiedad para su restitución y recuperación*.

Frente a un proceso de paz, las presiones hacia el tema de restitución de tierras, especialmente por parte de la mujer han sido invisibles teniendo en cuenta que la restitución hace parte del

programa de justicia transicional y reparación a víctimas (Meertens, D. (2016) y la noción de justicia de género se ha tratado paulatinamente. Dentro de los instrumentos internacionales, el consejo de seguridad de Naciones Unidas, logró a través de organizaciones de mujeres ante la corte constitucional en Colombia un reconocimiento del impacto del conflicto armado en las mujeres y se ordenó medidas especiales para atender estas afectaciones. Primero en la política humanitaria para el desplazamiento forzado (Corte Constitucional de Colombia, 2008) y luego en el proceso de reparación a víctimas y la restitución de tierras. (Meertens, D. (2016).

Estos inicios creados por propios grupos de mujeres, han sido un logro mínimo teniendo en cuenta que las reformas agrarias parecen estar hechas fundamentalmente para “Hombres”, cuyo acceso a la tierra de las mujeres, bien sean campesinas o que pertenezcan algún grupo étnico, se ha resumido en una sola frase: *dueñas de tierras sólo a través de un hombre*. (Meertens, D. (2016). En el momento de reclamar tierras las mujeres según cifras de CODHES entre 2011 y 2017 sufren amenazas, y agresiones indirectas a través del daño a sus familiares en un 27%. Ahora bien, teniendo en cuenta dos autores importantes en temas de restitución de tierras Nelson camilo Sánchez y Rodrigo Uprimmy reconocen que para que dicha restitución sea efectiva se necesita de enfrentar multiplex desafíos de orden político, factico, normativo e institucional. (Uprimmy, 2006).

En este contexto, la política de restitución de tierras es un mecanismo del Estado colombiano, que se caracteriza por darle respuesta y solución de la crisis humanitaria originada por el mismo conflicto armado, el cual frente al tema de las mujeres ha venido trabajando de manera poco tangible y en muchas ocasiones no se tiene en cuenta requisitos de la Ley 1448 del 2011 tales como:

- ¬ *Que hayan sufrido un daño como consecuencia del conflicto armado*
- ¬ *Que los hechos de los que fueron víctima hayan ocurrido a partir del 1 de enero de 1985.*
- ¬ *Que los afectaran de manera individual o colectiva, es decir como persona, familia, asociación, juntas de acción comunal, sindicatos, etc. (Meertens, D. (2016).*

Finalmente, la mujer como nacional colombiana, debería tener una reparación frente a las tierras que fueron arrebatadas por grupos armados ilegales, actuando con el principio de

buena fe, visibilizando su rol como mujer y víctima a través de la reparación como menciona Uprimmy como un derecho, la víctima de una violación grave de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario asume las siguientes modalidades: (1) *restitución*, (2) *indemnización*, (3) *rehabilitación*, (4) *satisfacción* y (5) *garantías de no repetición*. (Uprimmy, 2006).

El tema de restitución de tierras, ha sido un proceso complejo, que tiene falencias estructurales que hacen tedioso tanto iniciar como presentar solicitudes para reclamar lo que en algún momento le pertenecía a un pequeño segmento de la población civil. La restitución de tierras en mujeres es un asunto de poca visibilidad pero que, a través de colectivos de mujeres, fundaciones, organizaciones ha funcionado para que suministre a través de activismo un alcance en sus políticas de restitución de tierras donde integre condiciones iguales entre hombres y mujeres.

El tema de la discriminación en las mujeres, que viven en zonas rurales como ya se mencionó claramente las pone en una situación desventajosa, pues si hablamos en términos jurídicos la mujer se percibe como si estuviera excluida respecto a la tierra. Por eso las políticas de restitución de tierras a su vez deben atender las necesidades de las mujeres, teniendo en cuentas los daños no solo psicológicos sino físicos y asimismo garantizar soluciones sostenibles, dentro de un marco de justicia transicional donde se efectúe claramente una indemnización y que no haya no repetición.

Posteriormente, para que el proceso de restitución de tierras sea realmente legítimo se debe pasar por dos etapas: administrativa y otra judicial. Una vez se haya sido víctima del despojo o desplazamiento forzado, la víctima debe dirigirse a la Unidad de Restitución de Tierras, y relatar los hechos cometidos del cual han sido afectados, claramente este proceso tiene una verificación de que realmente lo que la víctima le sucedió fue real y partiendo de que el flagelo ocurrido se encuentra desde el año de 1991 hasta el 2019. Es un caso que si bien, concuerda con lo ocurrido, inicia una *etapa probatoria*, en comités operativos locales de restitución quienes agendaran una visita (Peña. R, parada, María. Lozano, A. (2019).

La unidad de restitución de tierras tiene que recolectar información suficiente donde se establezca si el caso entra hacer parte o no. Si es así pues este proceso entra en una etapa judicial donde notoriamente un juez de restitución de tierras dicta una sentencia sobre la demanda. Dicho lo anterior hay mujeres de diferentes edades (niñas e incluso adolescentes) que han conformado a través del tiempo, *grupos denominados núcleos de exigibilidad de derechos* (Peña. R, parada, María. Lozano, A. 2019) y allí conjuntamente participan en la articulación de autoridades locales y ahondar en decenas de reparos al proceso. (Peña. R, parada, María. Lozano, A. (2019) Este proceso se juzga la inscripción o no de las solicitudes, donde se le da luz verde a un pequeño porcentaje de las peticiones Y De las 72.525 solicitudes que han culminado el trámite administrativo desde el 2011, solo 25.549 han sido aprobadas las otras 49.976 no. (Peña. R, parada, María. Lozano, A. (2019)

Teniendo en cuenta la afirmación del director Andrés Castro de la Unidad de Restitución tierras, se ha evidenciado que muchas de las solicitudes que se niegan han sido:

1. *Porque no son de restitución.*
2. *O porque algunos casos podían ser de falsos denunciantes.*
3. *Porque era anterior al año de 1991- Lo que causa una descalificación en su petición.*
4. *Había diferencias entre vecinos por linderos o sucesiones.*
5. *Muchas de ellas son tenedoras mas no dueñas y ellas no se les poder restituir.* (Peña. R, parada, María. Lozano, A. (2019)

*En total, 72.525 peticiones finalizaron la etapa administrativa. De esas, 25.549 fueron aprobadas y 46.976 no* (Peña. R, parada, María. Lozano, A. (2019)



Teniendo en cuenta el Registro Único de víctimas, en el país hay 7 millones y medio de desplazados, con una cifra de personas que piden que se les restituya algo así de 122.000. Según el mismo director de la Unidad de Restitución de Tierras la anterior cifra de desplazados es mayor al número de solicitados, este fenómeno se ha dado por la informalidad rural.

Las mujeres que luchan para que se les restituyan sus predios también están dentro de un porcentaje alto, pero de recibir amenazas lo que quiere decir que no hay garantías suficientes de ningún tipo de beneficio. También hay que tener en cuenta otra falla para realizar este proceso, y es que aquellas oficinas donde las víctimas pueden denunciar están en cascos urbanos, lo que quiere decir que el proceso se hace más complejo para un(a) campesino(a), que en muchas situaciones no ha salido de su municipio, y no cuenta con dinero.

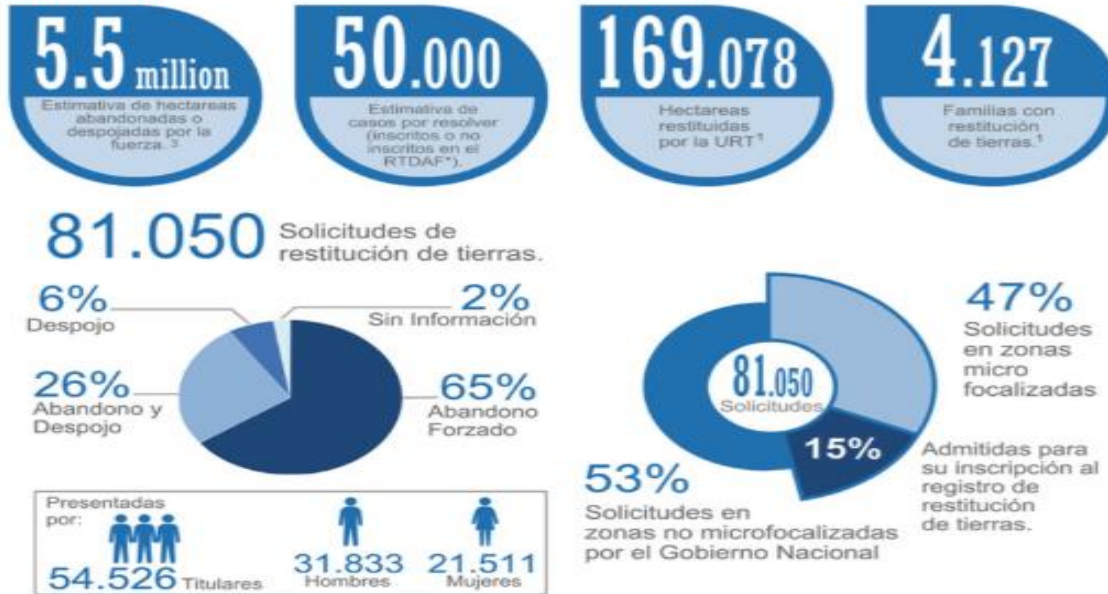
¿Por qué para una mujer es tan difícil empezar ese proceso?, el tema de la desigualdad hacia la mujer que vive en la zona rural, independientemente que su esposo haya muerto, desconoce en muchas ocasiones el patrimonio familiar, pues la mujer rural es vista como la protectora de la familia (La persona que se encarga de oficios en la casa, mantener los hijos y atender al esposo) en muchas ocasiones se da el desconocimiento total o parcial de la finca en la que se trabaja, pues el hombre es quien trabaja la tierra. A pesar de que se ha venido trabajando con el enfoque de género, visiblemente la URT ha creado una ruta con *enfoque de género diferencial*, (Peña. R, parada, María. Lozano, A. (2019) lo que ha permitido a su vez que muchas mujeres se integren en este proceso. Un último elemento es que las mujeres necesitan educarse sobre todo para que tengan mayor capacidad, de concebir sus derechos a la tierra, y de esta manera obtener mejor respuesta en la restitución de tierras.

Por otra parte, en términos generales la restitución de tierras, por parte de PNUD Colombia ha estado llevando estadísticas y ha estado presente en Colombia, frente al mismo tema.



## Una mirada gráfica a la restitución de tierras en Colombia

05-oct-2015



Sacado de PNUD Colombia.

En la anterior infografía, obtenida de la página del PNUD se puede encontrar

En Colombia hay presencia de organismos internacionales que monitorean constante también cifras del desplazamiento forzado, despojo o abandono. De tal manera que el Gobierno colombiano, ha creado estrategias para la restitución como medida de reparación integral a las víctimas. (PNUD, 2015)

- *Las solicitudes de restitución de tierras*
- *Las áreas focalizadas para dicha restitución*
- *Los avances en restitución para grupos étnicos*
  - *Los avances en las etapas judiciales*
- *Algunos de los principales retos (PNUD, 2015)*

El tema de restitución de tierras en Colombia, es un proceso donde el cumplimiento de sus políticas realmente es dudosa, pues muchas organizaciones se han cuestionado e inclusive presentado solicitudes ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde varias de estas organizaciones, fundaciones etc., reclaman que realmente haya un cumplimiento de políticas de restitución de tierras. Algunas de ellas son: *La Comisión Colombiana de Juristas CCJ, junto con Fundación Forjando Futuros, Corporación Jurídica Yira Castro,*

*Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES, Centro de Investigación y Educación Popular Programa Por la Paz CINEP/PPP, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación de Campesinos de Víctimas y Reclamantes de Tierras del Magdalena ASOCARVIRTMAG, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos CSPP, Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia GIDCA, Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos ILSA, y el Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria.*

Las organizaciones, fundaciones, agencias, institutos etc. anteriores mencionados dan cuenta de que efectivamente el funcionamiento de políticas de la restitución de tierras tiene vacíos tanto en su número de restituciones como la forma en la que se ha venido trabajando. Además, se puede evidenciar el activismo importante frente al tema de restitución de tierras. Si comúnmente restituírle predios a un hombre es muy difícil, a la mujer es dos veces más difícil. Pero es el Estado quien debe dar reivindicación de los derechos de las víctimas, pues es importante dentro de este proceso actual que pasa por una transición, que no se restrinja los derechos a la verdad, justicia, y reparación (*Chaparro, s. Revelo, J. Sánchez, N. 2016*) de aquellas víctimas que han sido de manera directa afectadas, por graves violaciones de derechos humanos y necesitan de tener medidas de reparación.

Gracias a la lucha de algunos colectivos de mujeres, también se ha visibilizado herramientas útiles, como lo es el derecho internacional de los derechos humanos, donde se ha reconocido a través de Naciones Unidas, los principios Pinheiro. (*Chaparro, s. Revelo, J. Sánchez, N. (2016)*)

**Principio No. 2 de los principios Pinheiro\*** “2.1. Todos los refugiados y desplazados tienen derecho a que se les restituyan las viviendas, las tierras y el patrimonio de que hayan sido privados arbitraria o ilegalmente o a que se les indemnice por cualquier vivienda, tierra o bien cuya restitución sea considerada de hecho imposible por un tribunal independiente e imparcial. (*Chaparro, s. Revelo, J. Sánchez, N. (2016)*)

**2.2.** Los Estados darán prioridad de forma manifiesta al derecho de restitución como medio preferente de reparación en los casos de desplazamiento y como elemento fundamental de

la justicia restitutiva. El derecho a la restitución de las viviendas, tierras y el patrimonio es un derecho en sí mismo y es independiente de que se haga o no efectivo el regreso de los refugiados y desplazados a quienes les asista ese derecho”. (Chaparro, s. Revelo, J. Sánchez, N. (2016))

Sacado de Principios sobre la restitución de la vivienda y el patrimonio de los refugiados y personas desplazadas de la ONU, Consejo Económico y Social

El Estado Colombiano debe tener en cuenta que no todas las víctimas son iguales, para ello a continuación el cuadro donde muestra aquellas características de desarraigo entre mujeres, hombres, niñas, niños, adolescente y grupos étnicos.

Sujeto	Impactos característicos
Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Mayores obstáculos para exigir la restitución de sus derechos debido a una mayor informalidad y menor reconocimiento de derechos. Esto, porque los derechos patrimoniales suelen figurar a nombre de los hombres.</li> <li>■ Desconocimiento, tanto de sus derechos patrimoniales como de sus derechos en las uniones maritales.</li> <li>■ Desconocimiento de trámites –catastrales, registrales y de derecho de familia– para reclamar y hacer valer sus derechos.</li> <li>■ Maltrato intrafamiliar acentuado.</li> <li>■ Abusos físicos y psicológicos por parte de los nuevos empleadores.</li> </ul>
Hombres	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Pérdida de los roles que determinan su tradicional papel dentro de la sociedad patriarcal.</li> <li>■ Sentimientos de minusvalía debido a la imposibilidad de cambiar la situación que vive su familia.</li> <li>■ Ausencia al momento de solicitar ayudas estatales, debido al desconocimiento y al poco interés.</li> </ul>
Jóvenes	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Abandono parcial y/o total de la educación formal por la necesidad de colaborar económicamente en sus hogares.</li> <li>■ Pérdida de identidad cultural.</li> <li>■ Desconocimiento de sus raíces culturales.</li> <li>■ Mayor riesgo de adicción a sustancias psicoactivas y delincuencia.</li> </ul>
Niños y niñas en estado de orfandad doble	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Imposibilidad jurídica de contraer obligaciones y de disponer de sus bienes y patrimonio.</li> <li>■ Ausencia de personas que cuiden los bienes abandonados por sus padres y a los cuales tienen derecho.</li> <li>■ Desconocimiento, por parte de sus familiares, de los procedimientos legales.</li> </ul>
Grupos étnicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Destrucción del tejido social.</li> <li>■ Debilitamiento y puesta en riesgo de la supervivencia cultural (impedimentos para transmitir el conocimiento propio y la lengua, la práctica de los ritos y ceremonias).</li> <li>■ Agravamiento de la situación de pobreza.</li> <li>■ Agudización del racismo y de la discriminación racial.</li> <li>■ Debilitamiento de las organizaciones comunitarias.</li> <li>■ Afectación de la seguridad alimentaria.</li> </ul>

Sacado: Del Módulo Pedagógico, la restitución de tierras y territorios. Justificaciones, dilemas y estrategias. (2016)

A las mujeres se les han obstaculizado conceder sus derechos sobre las tierras, pues el Estado debe brindar garantías y medidas de protección, con un enfoque diferencial donde a ellas se les permita por medio de la Ley 1448 del 2011 la protección rigurosa y total sobre sus predios. De esta manera la ley de víctimas y el Decreto 1071 del 2015 han determinado lo siguiente:

1. Una atención preferencia según la ley 1448 del 2011, en sus trámites tan judiciales, como administrativos.
2. A la mujer se les debe dar prioridad cuando se haga entrega oportuna de sus predios.
3. Se debe considerar medidas de protección, donde la mujer sea carente de cualquier riesgo.

4. *Se le debe respetar a la mujer su atención preferencial. (Chaparro, s. Revelo, J. Sánchez, N. (2016))*

El enfoque de género diferenciado, puede ser una herramienta útil para que las mujeres efectivamente se les indemnicen aquellos daños que han sido desproporcionados en sus vidas. Pues ellas de alguna manera están en posición desventaja por el simplemente hecho de ser mujer campesina, que enfrenta dificultades para disfrutar y gozar de sus derechos, son sujetos vulnerables de carácter excluyente de la comunidad rural. Este enfoque diferencial de género, según el director Andrés Castro de la Unidad de restitución de tierras se ha venido consolidando a través del acceso privilegiado donde tengan un trámite más expedito. (Numpaque, L. 2019)

Y pareciera por el contrario que el enfoque diferenciado solo es un tema de hace poco, porque para que se les pueda restituir a las mujeres a través sus derechos sobre la tierra, necesitan eventualmente estar en relación con un hombre. (Meerstens, D. 2016-2017) El paradigma universal de la justicia transicional en cuanto a la reparación, y aquellas relaciones históricamente vinculadas con la sociedad campesina, causadas por el conflicto armado llevados hacia una transición del posconflicto. Claramente las políticas de restitución de tierras, no están hechas para restablecer el tejido social (Meerstens, D. 2016-2017) de las comunidades perjudicadas por la violencia sino para buscar justicia a través de acciones institucionales que permitan gozar y disfrutar de derechos de la tierra por justicia de género. (Meerstens, D. 2016-2017).

Dentro de un proceso de justicia transicional, evidentemente restituir tierras implicaría darle un título real y legítimo sobre la tierra a las víctimas del conflicto armado (Meerstens, D. 2016-2017) quienes por años se vieron afectadas por grupos armados, causando de igual manera daños a sus propios proyectos de vida. Bajo el escenario actual de Colombia, en el posconflicto existen inequidades sociales que necesitan de una transformación, es decir de acuerdo a las negociaciones en la Habana del Gobierno colombiano con las guerrillas de las FARC-EP, se busca reconfigurar las tierras dentro de un procedimiento que satisfaga a las víctimas del despojo y desplazamiento forzado, en segundo lugar debe de haber una

transformación de obsoletas maneras de discriminación de género, en zonas rurales que carecen de democracia. Y finalmente la restitución como medida de reparación, debe transformarse de tal manera que cambie el status de la mujer víctima del conflicto, a una mujer que sigue siendo víctima, pero en términos de empoderamiento el mismo reconocimiento que cualquier otra persona tiene dentro de escenarios y dinámicas sociales, culturales y políticas. (Meertens, D. 2016).

Lo anterior pretende dar cuenta que las políticas de restitución de tierras van mucho más allá de solamente crear un tejido social, es importante dentro de una esfera socio-cultural, pero como medida de reparación necesita avances mucho más estructurados consolidando la justicia de género dentro de la sociedad, como un eje clave en el escenario de posconflicto que fortalece políticas de restitución de tierras en mujeres. A su vez es importante dicha reparación a las mujeres posteriormente para que existan cambios en las políticas de restitución de tierras dirigidas a las mujeres en situación de despojo y desplazamiento con un enfoque prioritario, como mecanismo que sirva para encaminar *a la búsqueda y difusión de la verdad, así como a la garantía del derecho a la justicia* (Guzmán Rodríguez, D. E., y Chaparro González, N. 2013)

El actual escenario de justicia transicional atenuados por la ley de víctimas y restitución de tierras, siempre se encuentra de la mano con conflictos violentos. Y, además en este marco de justicia transicional se destaca que el rol de la mujer respecto a la restitución de tierras se ha hecho visible y activo en los últimos momentos. Precisamente, por esa lucha de defensa hacia los derechos y con un respaldo profundo hacia el proceso de paz, sin embargo, las amenazas han vuelto a aquellas lideresas y asociaciones de mujeres. La unidad de restitución de tierras ha creado espacios para que las mujeres participen y construyan nuevos retos a través de sus propias voces, estos avances están relacionados a *la incorporación de un enfoque de género* donde exista la sostenibilidad y garantía de derechos a todas las mujeres en todas sus fases. Estos eventos fortalecen el papel de la mujer frente al tema de restitución de tierras, ejercicios de empoderamiento y el entendimiento y defensa de los derechos de la mujer respecto a la tierra. Sin embargo, estos inicios que tiene la Unidad de restitución de tierras deben expandirse en más municipios, y no solo concentrarse en ciertos

departamentos. (*Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, 2019*)

## CONCLUSIÓN

La Unidad de Restitución de Tierras ha apoyado sustancialmente, para que existan por lo menos instrumentos como es el de una ruta de Enfoque Diferencial de Género, esto ayuda por lo menos a sosegar de alguna manera la problemática dándole visibilidad a la mujer respecto a su derecho para que se le restituya su tierra, que por derecho le corresponde. Sin embargo, uno de las problemáticas actuales está relacionada con la inseguridad directa, amenazas a su propia integridad física, inequidad entre hombre y mujer y la problemática relación entre hombre y tierra. Dentro de un marco de Justicia transicional es el Estado es quien tiene que brindar garantías, y debería además vigilar sigilosamente la situación respecto a la invisibilidad de procedimientos de las mujeres víctimas del conflicto armado quienes luchan para que sea visible su derecho a la tierra, sin depender de un hombre.

Existen también dinámicas, dentro de la restitución de tierras que hace inequitativo el proceso para una mujer, existen vulneraciones a procedimientos administrativos y barreras en las que se tiene que enfrentar según el marco de la Ley 1448 del 2011. Asimismo, la respuesta institucional ha sido débil, pues las mujeres en situación de víctimas no han tenido soluciones de justicia, verdad y reparación sobre sus propios predios, conjuntamente la Unidad de Restitución de tierras, solo se ha fijado en algunas ciudades, donde se ha realizado eventos para fortalecer precisamente este tema de restitución de tierras. En este orden de ideas ha habido programas especiales de acceso especial para la mujer, de cualquier modo, es un primer paso, donde se desarrolla beneficios sostenibles, y se pueden recoger de igual manera nuevas políticas públicas.

Finalmente, existen colectivos de mujeres que trabajan tanto para exigir como para defender su derecho a la restitución y eso ha sido a través de herramientas internacionales de derechos humanos, derechos a la mujer y el derecho humanitario. De esta forma en Colombia organizaciones como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre otras han monitoreado y llevan registro tanto del desplazamiento como despojos ocurrido en un

contexto de conflicto, dichas organizaciones han cuestionado políticas de restitución de tierras, tanto en su manera de operar como el número de restituciones en general. Asimismo, este proceso de restitución debe hacerse dentro de una temática de igualdad con un enfoque de género y justicia con la participación de las víctimas, y dentro del marco de justicia transicional.

### FUENTE BIBLIOGRÁFICA

Benjumea, A, Poveda, N. “El derecho a la tierra para las mujeres: una mirada a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras” Corporación Humanas. [https://www.humanas.org.co/alfa/dat\\_particular/ar/Articulo\\_Tierras\\_AB\\_y\\_NP.pdf](https://www.humanas.org.co/alfa/dat_particular/ar/Articulo_Tierras_AB_y_NP.pdf)

Céspedes-Báez, L. M. (2010). La violencia sexual en contra de las mujeres como estrategia de despojo de tierras en el conflicto armado colombiano. *Revista estudios socio-jurídicos*, 12(2), 273-304.

Chaparro, s. Revelo, J. Sánchez, N. (2016) “Módulo pedagógico, La restitución de tierras y territorios justificaciones, dilemas y estrategias”. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/07/Modulo-pedagogico-La-Restitucion-de-tierras-PDF-paraWEB.pdf>

Guzmán Rodríguez, D. E., y Chaparro González, N. (2013). *Restitución de tierras y enfoque de género*. Bogotá: Ediciones Antropos.

La verdad abierta 2016. “Vuelven las amenazas contra organizaciones de mujeres” <https://verdadabierta.com/vuelven-las-amenazas-contra-organizaciones-de-mujeres/>

PNUD. 2011b. “Mujeres rurales: gestoras de esperanza”. Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano Colombia 2011. Bogotá.

Meertens, D. (2016). Justicia de género y tierras en Colombia: Desafíos para la era del 'pos-acuerdo'. *European Review of Latin American and Caribbean Studies/Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 89-100.

Meertens, Donny, “La tierra, el despojo y la reparación: justicia de género para mujeres víctimas en Colombia”, en *Justicia desigual. Género y derechos de las víctimas en Colombia*, Unifem, Bogotá, 2009, pp. 195-223.

Meerstens, D. 2016-2017 “Restitucion de Tierras Justicia de Genero y paz” N.º 1 | Suplemento | noviembre 2016-febrero 2017 | ISSN: 2539-3545 | Bogotá, Colombia. [https://cpri.javeriana.edu.co/documents/2141973/10460517/restitucion\\_de\\_tierras\\_.pdf/600fb432-fcc0-4319-892b-9ab589b7b055](https://cpri.javeriana.edu.co/documents/2141973/10460517/restitucion_de_tierras_.pdf/600fb432-fcc0-4319-892b-9ab589b7b055)

Numpaque, L. (2019) “Mujeres lideran Restitución de Tierras en Colombia” <https://semanarural.com/web/articulo/las-mujeres-se-han-convertido-en-lideres-en-los-procesos-de-restitucion-de-tierras/1047>

Peña, R., parada, María. Lozano, A. (2019) El Espectador, la encrucijada de la política de restitución de tierras disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/la-encrucijada-de-la-politica-de-restitucion-de-tierras-articulo-857940>. Fecha de consulta: 11/11/2019).

PNUD COLOMBIA 2015  
<https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/articles/2015/10/05/una-mirada-grfica-a-la-restituci-n-de-tierras-en-colombia.html>

Ramirez, M, Cardenas, F, Luna, C, Delos ríos Jaramillo, E. “Herramientas para conocer, defender y exigir el derecho de las mujeres a la restitución de la tierra” talleres de formación y capacitación, Bogotá 2014. [https://issuu.com/ilsaenred/docs/ctl\\_mujeres\\_final](https://issuu.com/ilsaenred/docs/ctl_mujeres_final)

Toscano, M. (2019) “Lesá Daza, una casa hecha mujer” Verdad abierta <https://verdadabierta.com/lesa-daza-una-casa-hecha-mujer/>.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 2019 [https://www.restituciondetierras.gov.co/inicio?p\\_p\\_id=101&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=maximized&p\\_p\\_mode=view&\\_101\\_struts\\_action=%2Fasset\\_publisher%2Fview\\_content&\\_101\\_returnToFullPageURL=https%3A%2F%2Fwww.restituciondetierras.gov.co%2Finicio%3Fp\\_auth%3Dy9qbNELy%26p\\_p\\_id%3D3%26p\\_p\\_lifecycle%3D1%26p\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_state\\_rcv%3D1&\\_101\\_assetEntryId=1178362&\\_101\\_type=content&\\_101\\_urlTitle=con-el-apoyo-de-lideresas-y-reclamantes-de-tierras-la-urt-esta-fortaleciendo-el-acceso-especial-de-las-mujeres-a-la-restitucion&inheritRedirect=true](https://www.restituciondetierras.gov.co/inicio?p_p_id=101&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_101_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&_101_returnToFullPageURL=https%3A%2F%2Fwww.restituciondetierras.gov.co%2Finicio%3Fp_auth%3Dy9qbNELy%26p_p_id%3D3%26p_p_lifecycle%3D1%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_state_rcv%3D1&_101_assetEntryId=1178362&_101_type=content&_101_urlTitle=con-el-apoyo-de-lideresas-y-reclamantes-de-tierras-la-urt-esta-fortaleciendo-el-acceso-especial-de-las-mujeres-a-la-restitucion&inheritRedirect=true). <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Uprimny Yepes, R. (2006). ¿Justicia transicional sin transición? En J. y. Centro de Estudios de Derecho, ¿Justicia transicional sin transición? (pág. 198). Bogotá.